



Lanús, 13 de abril de 2023.

DECRETO N° 1.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 156, inciso 4, dispone que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2023, referente a la contratación de los servicios de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en los sitios webs “www.lacapitaldmp.com.ar” y “www.lavozdetandil.com.ar”; y “PROPAGANDA EN TV”, por la difusión de spots de Interés Municipal el Canal 2 de Mar del Plata, ambas propuestas, durante un plazo de tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-185/2023, a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 - Proveedor Municipal N° 6.470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.674.594);

Que, la mencionada contratación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 - Proveedor Municipal N° 6.470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los servicios de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en los sitios webs “www.lacapitaldmp.com.ar” y

“www.lavozdetandil.com.ar”; y “PROPAGANDA EN TV”, por la difusión de spots de Interés Municipal el “Canal 2 de Mar del Plata”, ambas propuestas, durante un plazo de tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.674.594), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

